

	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ÍNDICE

CAPÍTULO I: RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.- Régimen jurídico de los contratos.

Artículo 2.- Exclusiones.

Artículo 3.- Documentos de la contratación y orden de prelación.

Artículo 4.- Cómputo de plazos.

CAPÍTULO II: OFERENTES

Artículo 5.- Habilitados para contratar.

Artículo 6.- Inhabilitaciones para contratar y pautas para la inelegibilidad.

CAPÍTULO III: VISTA DE LAS ACTUACIONES

Artículo 7.- Toma de vista.

Artículo 8.- Consultas al Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 9.- Circulares.

CAPÍTULO IV: OFERTAS

Artículo 10.- Requisitos de las ofertas.

Artículo 11.- Apertura de las ofertas.

Artículo 12.- Efectos de la presentación de la oferta.

Artículo 13.- Mantenimiento de las ofertas.

Artículo 14.- Declaración sin efecto.

Artículo 15.- Confidencialidad.

Artículo 16.- Garantía de mantenimiento de oferta.

Artículo 17.- Inmodificabilidad de la oferta.

	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

Artículo 18.- Ofertas alternativas.

Artículo 19.- Cotización.

Artículo 20.- Moneda de cotización.

Artículo 21.- Cotizaciones por productos a importar.

Artículo 22.- Muestras.

CAPÍTULO V: ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Artículo 23.- Observaciones.

Artículo 24.- Causales de desestimación.

Artículo 25.- Precio vil o precio no serio.

Artículo 26.- Desempate de ofertas y desempate de precios.

CAPÍTULO VI: NOTIFICACIONES.

Artículo 27.- Notificaciones.

CAPÍTULO VII: ADJUDICACIÓN

Artículo 28.- Dictamen de evaluación.

Artículo 29.- Comunicación del dictamen de evaluación.

Artículo 30.- Impugnaciones al dictamen de evaluación.

Artículo 31.- Garantía de Impugnación.

Artículo 32.- Adjudicación.

CAPÍTULO VIII: FIRMA Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 33.- Perfeccionamiento del Contrato.

Artículo 34.- Garantía de cumplimiento del Contrato.

Artículo 35.- Moneda de la garantía.

Artículo 36.- Formas de constitución de garantía.

Artículo 37.- Excepciones a la obligación de presentar garantías.

CAPÍTULO IX: SEGUROS.

	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

Artículo 38.- Seguros.

CAPÍTULO X: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 39.- Entrega.

Artículo 40.- Recepción provisoria y definitiva.

Artículo 41.- Análisis de las prestaciones.

Artículo 42.- Inspecciones.

Artículo 43.- Rechazos.

Artículo 44.- Plazo para la conformidad de la recepción.

Artículo 45.- Vicios ocultos.

Artículo 46.- Facturación.

Artículo 47.- Plazo de pago.

Artículo 48.- Moneda de pago.

Artículo 49.- Gastos por cuenta del Proveedor.

Artículo 50.- Aumentos o disminuciones.

Artículo 51.- Cesión del Contrato o transferencia del Contrato/ subcontratación.

Artículo 52.- Clases de penalidades.

Artículo 53.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 54.- Prórrogas.

Artículo 55.- Ampliación del plazo de cumplimiento de la prestación.

CAPITULO XI: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 56.- Formas de extinción de los contratos.

CAPITULO XII: RESPONSABILIDAD - INDEMNIDAD

Artículo 57.- Indemnidad.

CAPÍTULO XIII: TRIBUNALES Y JURISDICCIÓN.

Artículo 58.- Tribunales y jurisdicción.

	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

CAPITULO XIV: IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 59.- Impuesto de sellos.

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

CAPÍTULO I – RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales (en adelante PBCG) es un instrumento normativo que regula las condiciones básicas para la contratación de bienes y servicios que deba realizar y/o ejecutar CORREDORES VIALES S.A. (en adelante CVSA), en el marco del Decreto N° 794/17 de creación; su modificatorio N° 223/18, en cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones dispuestas en los Contratos de Concesión suscritos con el entonces MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN (en adelante CONCEDENTE); y por el Decreto N° DECTO-2025-244-APN-PTE mediante el cual se dispuso la Intervención de CVSA, por el plazo y en los términos previstos por el artículo 6° de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N°27.742, o la que en el futuro la reemplace.

En ese orden, el presente Pliego establece las bases y condiciones generales que regirán los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios por parte de CVSA, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Compras y Contrataciones y su Adenda vigente. Todas las contrataciones de bienes y servicios que realice CVSA quedan comprendidas en este Pliego, y se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en dicho Reglamento, por el presente Pliego, por los Pliegos de Condiciones Particulares (en adelante PCP) y, según corresponda, por el Contrato u Orden de Compra.

Son de aplicación la Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores N.º 27.437 y su Decreto Reglamentario N°800/2018, la Ley de Sistema de protección integral de los discapacitados N.º 22.431 y su Decreto Reglamentario N°312/2010, sus modificatorias y/o los que las reemplacen en el futuro, y la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas N° 27.401.

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
ÁREA RESPONSABLE	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
Intervención		APROBACIÓN
		18/06/2025

Asimismo, son aplicables los controles que resulten pertinentes por imperio de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Control del Sector Público Nacional.

En todo lo no expresamente previsto, se aplican de forma supletoria las normas de las leyes especiales que regulen el objeto del Contrato y las normas y principios del Código Civil y Comercial de la Nación (cfr: artículos 962 y 963, 1251 en adelante y concordantes), los Lineamientos de Buen Gobierno en Empresas de Mayoría Estatal establecidos por la Decisión Administrativa N° 85/18 y los criterios establecidos en los dictámenes de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2.- EXCLUSIONES

Queda expresamente excluida la aplicación del Decreto delegado N°1023/2001 (Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional), sus modificatorios y reglamentación; el Decreto-Ley N.°19.549 (Ley de Procedimientos Administrativos), sus modificatorios y reglamentación a las contrataciones reguladas por este Pliego.

Los criterios que emanen de los dictámenes de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) pueden utilizarse por analogía al solo criterio interpretativo y en cuanto no se opongan a los que surgen del presente régimen jurídico.

ARTÍCULO 3.- DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

Los contratos se rigen en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en esta norma, por las disposiciones que se dicten en consecuencia, los PCP, las Especificaciones Técnicas, y por el Contrato, Convenio u Orden de compra, según corresponda.

Dicha normativa debe ser incluida en los PCP y Especificaciones Técnicas, incluyendo un link de acceso o copia de la documentación referida.

En todo lo no expresamente previsto son aplicables las normas de las leyes especiales que regulen el objeto del Contrato y las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, los Lineamientos del Buen Gobierno en Empresas de Mayoría Estatal

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

establecidos por la Decisión Administrativa N°85/18 y, los principios jurídicos vigentes en materia de contratos administrativos.

Todos los documentos que rigen la convocatoria, así como los que integren el Contrato, son considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancia, se debe seguir el siguiente orden de prelación:

- a) El Reglamento General de Compras y Contrataciones;
- b) El PCP, y las Circulares que se emitan;
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- d) La Oferta;
- e) Las muestras, en caso de corresponder;
- f) La adjudicación;
- g) El Contrato, el Convenio o la Orden de Compra, según corresponda.

ARTÍCULO 4.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente documento se computan en días hábiles, con inicio y fin del plazo en día hábil, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

Todos los plazos que deban computarse a partir de una notificación, comunicación o la publicación se cuentan a partir del día hábil administrativo inmediato siguiente a aquél en que tenga lugar tal notificación, comunicación o publicación; y vencen en el último día del plazo si fuese un día hábil administrativo y si no lo fuese, en el día hábil administrativo inmediato siguiente

Los plazos establecidos en los procedimientos de contratación son mínimos. En los casos de contrataciones que, por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario, deben ampliarse los plazos de antelación de manera razonable y acorde con las características de la contratación en las condiciones que determine la reglamentación.

CAPÍTULO II – OFERENTES

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

ARTICULO 5.- HABILITADOS PARA CONTRATAR

Pueden participar como Oferentes y contratar con CVSA quienes no se encuentren comprendidos en ninguna de las causales de inhabilitación estipuladas en el artículo 33 del Reglamento General de Compras y Contrataciones.

Las personas jurídicas, para ser aceptadas como Oferentes, deben acreditar su constitución en la República Argentina o en el exterior, con sujeción a las previsiones de la Ley General de Sociedades N°19.550.

En tanto, las personas jurídicas que se presenten agrupadas mediante contratos de participación deben cumplir individualmente con los requisitos de habilidad para contratar.

ARTÍCULO 6.- PROHIBICIONES PARA CONTRATAR Y PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD

Las ofertas presentadas por quienes estén alcanzados por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de Compras y Contrataciones, serán desestimadas sin más trámite incluso si se encontraran técnicamente en condiciones de ser adjudicadas.

A los fines de verificar la concurrencia de estas causales, CVSA podrá realizar las diligencias y averiguaciones que considere pertinentes, incluyendo la consulta a bases de datos públicas o privadas, requerimientos de documentación adicional y cualquier otra medida destinada a acreditar la existencia de inhabilitaciones.

CAPITULO III- VISTA DE LAS ACTUACIONES

ARTÍCULO 7.- TOMA DE VISTA

Los interesados podrán consultar las actuaciones relacionadas con el procedimiento de contratación, excepto durante la etapa de evaluación de las ofertas o en aquellos casos

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

protegidos por disposiciones de confidencialidad, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 27.275.

Luego del acto de apertura, las ofertas presentadas quedarán disponibles para su consulta por parte de los Oferentes por un plazo de **DOS (2) días**, ya sea en la sede de la Administración Central de CVSA o mediante la plataforma digital que se disponga a tal efecto.

Esta instancia no interrumpe ni suspende el avance del procedimiento, a excepción de los casos expresamente previstos en el Reglamento General de Compras y Contrataciones.

En los procedimientos en los que participe un único Oferente, se puede prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 8.- CONSULTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP)

La adquisición del PCP —sea mediante retiro físico o descarga digital— no constituye requisito obligatorio para participar del proceso ni para la validez de una Oferta. Sin embargo, quienes no lo hubieran obtenido asumen la responsabilidad de informarse sobre las actuaciones realizadas hasta la fecha de apertura, sin que puedan alegar su desconocimiento.

Las consultas al PCP deberán realizarse exclusivamente por correo electrónico a la Gerencia de Compras y Contrataciones, a la dirección que se indique en el PCP correspondiente o a la casilla institucional publicada en el llamado.

Serán admitidas únicamente aquellas consultas ingresadas hasta **TRES (3) días** previos a la fecha fijada para la apertura de ofertas, salvo que en el PCP se establezca un plazo distinto.

Quienes realicen consultas por esta vía y no hubiesen retirado o descargado previamente el PCP, deberán informar su razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, los cuales serán considerados válidos a los efectos de las comunicaciones hasta la apertura de las ofertas.

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
ÁREA RESPONSABLE	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
Intervención	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
		APROBACIÓN

No se admitirán consultas por vía telefónica, ni aquellas que se presenten fuera del plazo establecido.

En los procedimientos de selección por **Compulsa de Precios**, el PCP debe establecer de forma expresa el plazo máximo para recibir consultas.

ARTÍCULO 9.- CIRCULARES

La Gerencia de Compras y Contrataciones podrá emitir, de oficio o a pedido de parte, circulares con carácter aclaratorio, modificadorio o de prórroga respecto a las condiciones contractuales o técnicas establecidas en el procedimiento.

a) **Circulares aclaratorias:** se emitirán hasta **DOS (2) días** antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas. En el caso de compulsa de precios, el plazo será el que determine el PCP.

b) **Circulares modificadorias:** deben ser emitidas con al menos **UN (1) día hábil de antelación** a la fecha originalmente establecida para la presentación de ofertas. Deberán difundirse por al menos un día hábil a través de los mismos medios utilizados en el llamado original.

c) **Circulares de prórroga:** cuando la circular solo prorrogue o suspenda la apertura o presentación de ofertas, deberá publicarse en el sitio web oficial de CVSA y comunicarse con un **mínimo de un (1) día hábil de antelación** a la fecha originalmente prevista, tanto a los oferentes invitados como a quienes hayan solicitado la prórroga.

Todas las circulares formarán parte integrante del PCP, deberán publicarse en el sitio web oficial de CVSA, y cuando esté disponible, en el Portal de Compras y Contrataciones. Además, deberán notificarse a los potenciales oferentes previamente invitados.

En los casos en que se modifiquen sustancialmente las condiciones que impactan en la preparación de las ofertas, entre la fecha de difusión de la circular modificadoria y la nueva fecha de apertura deberán respetarse los mismos plazos mínimos establecidos

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

originalmente para el procedimiento. La circular deberá indicar expresamente la nueva fecha de presentación.

La aplicación de este último párrafo no será exigible cuando las modificaciones sean de carácter accesorio y no impliquen cambios sustanciales en los requisitos para formular las ofertas.

CAPÍTULO IV- OFERTAS

ARTÍCULO 10.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Las ofertas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar redactadas en idioma nacional.
- b) Los originales en soporte papel deberán estar firmados por la parte Oferente.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deben estar debidamente salvadas por el firmante de la Oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deben presentar perfectamente cerrados y consignar en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisando el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Los oferentes deben constituir un domicilio especial en la respectiva Oferta. El domicilio especial puede constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que debe acreditarse mediante declaración jurada.
- g) Contener la cotización.
- h) Deben indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cuál es la Oferta base y cuáles las alternativas. En todos los casos debe existir una Oferta base, la que debe ser la más conveniente a fin de que la Oferta variante sea considerada.

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

i) Asimismo, deben ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la Oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. La garantía de mantenimiento de Oferta se debe constituir por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto total de la Oferta sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se debe calcular sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la Oferta será establecida en un monto fijo, en el PCP.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el PCP.

3.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos PCP.

j) Quienes se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deben acompañar junto con la Oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por quienes conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acredite sus facultades para suscribir la Oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada suscripta por los conformantes de la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicataria, y de modo previo a la notificación de la Orden de Compra o firma del Contrato respectivo.

2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todos y cada uno de los agrupados, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del Contrato.

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.

2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integrarán, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al Contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los PCP. En dichos pliegos se debe determinar si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos.

Una vez presentada la Oferta, las UT no pueden modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de integrantes que las componen, y en caso de ser contratadas no pueden hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del Contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Quienes se presenten en los términos previstos en el presente apartado no pueden presentarse como parte de otra Oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

k) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deben acompañar junto con la Oferta lo siguiente, en caso de corresponder:

1. Copia fiel del pasaporte o, en su defecto, documento de identificación del país de origen
2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
ÁREA RESPONSABLE	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
Intervención		APROBACIÓN
		18/06/2025

3. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

4. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

5. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente

ARTÍCULO 11.- APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura de ofertas se realizará en la fecha, hora y lugar indicados en la convocatoria, el PCP y cualquier circular que se haya emitido al respecto. Dicha apertura podrá llevarse a cabo tanto en soporte físico como electrónico, con carácter público y bajo la supervisión de la Gerencia de Compras y Contrataciones o del personal que esta designe a tal efecto.

Si la fecha prevista coincidiera con un día no laborable, el acto se trasladará automáticamente al siguiente día hábil, manteniendo el mismo horario y ubicación.

Las ofertas presentadas dentro del plazo establecido no podrán ser rechazadas en el acto de apertura. En caso de detectarse situaciones que merezcan observaciones, estas deberán quedar asentadas en el acta de apertura, para su posterior análisis por las autoridades competentes.

La cantidad de ofertas recibidas, la Oferta económica y la presentación de garantía de mantenimiento de Oferta, en caso de corresponder, de cada Oferente se deben consignar en el acta de apertura respectiva. En la misma se debe dejar constancia expresa de las observaciones que hubiere para su posterior análisis.

ARTÍCULO 12.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de una Oferta implica que el Oferente reconoce haber tomado conocimiento de todas las disposiciones normativas, contractuales y técnicas aplicables al procedimiento de contratación. Se presume, asimismo, que ha evaluado

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
ÁREA RESPONSABLE	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
Intervención	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
		APROBACIÓN

adecuadamente las condiciones del llamado y que acepta íntegramente las bases establecidas, sin que pueda invocar desconocimiento alguno con posterioridad.

En virtud de lo anterior, no será necesario acompañar copia del Pliego con la Oferta, salvo que el PCP disponga lo contrario. También se entenderá que el Oferente se compromete a proporcionar, si fuera requerido por CVSA, toda información complementaria, aclaratoria o ampliatoria vinculada con la documentación presentada o exigida en el marco del proceso.

Las disposiciones de este artículo serán aplicables en tanto no sean reemplazadas, modificadas o complementadas por previsiones específicas establecidas en el PCP.

ARTÍCULO 13.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán permanecer válidas por un período de **SESENTA (60) días corridos**, contados desde la fecha fijada para su apertura, salvo que el PCP disponga otro plazo.

Este período se renovará automáticamente por lapsos sucesivos de igual duración, a menos que el Oferente manifieste por escrito su decisión de no extender dicho plazo. Esta comunicación deberá ser efectuada con una anticipación mínima de **DIEZ (10) días** respecto del vencimiento del período vigente.

ARTÍCULO 14.- DECLARACIÓN SIN EFECTO

CVSA se reserva el derecho de interrumpir o dejar sin efecto total o parcialmente el procedimiento de contratación, en cualquier momento previo al perfeccionamiento del Contrato, por razones fundadas en criterios de oportunidad, conveniencia o mérito institucional.

Esta decisión no dará lugar a reclamos, compensaciones ni indemnizaciones de ningún tipo por parte de los participantes, aun cuando se hubieran encontrado en etapa de pre-selección o pre-adjudicación. La única restitución aplicable será la de las garantías presentadas, cuando corresponda.

La medida podrá aplicarse sobre la totalidad de los renglones o ítems contenidos en los Pliegos, o únicamente respecto de algunos de ellos, incluso en forma parcial.

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

ARTÍCULO 15.- CONFIDENCIALIDAD

Por el solo hecho de participar en el procedimiento de contratación, los Oferentes se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de toda información que accedan directa o indirectamente como consecuencia del proceso, incluyendo la derivada de relevamientos propios o comunicaciones con CVSA.

Esta obligación se extiende a cualquier información técnica, comercial, estratégica, operativa o financiera de carácter reservado, incluyendo sin limitarse a: planes de negocio, desarrollos tecnológicos, marcas, diseños, patentes o su aplicación, códigos fuente, alianzas, acuerdos comerciales, investigaciones, socios actuales o potenciales, e información relacionada con terceros vinculados contractualmente con CVSA.

Los oferentes no podrán divulgar, reproducir ni ceder esta información a terceros, debiendo adoptar todas las medidas razonables para evitar su exposición, copia o uso no autorizado.

La presente obligación no aplicará a información que se haya hecho pública por causas no atribuibles al Oferente ni a su personal, ni a aquella que haya sido previamente conocida de forma legítima.

Estas condiciones se mantendrán vigentes aun después de finalizada la contratación, y serán aplicables al adjudicatario, sus empleados, dependientes y Proveedores, por un plazo mínimo de **tres (3) años** desde la terminación del vínculo contractual con CVSA.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Cada Oferente deberá constituir una garantía que asegure el mantenimiento de su Oferta por el plazo previsto en el procedimiento, el cual será, salvo indicación distinta en el PCP, de **SESENTA (60) días corridos** a contar desde la fecha de apertura. La garantía deberá ser incondicional, irrevocable y a favor de CVSA, por un monto equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total de la Oferta base, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

El plazo de vigencia se renovará automáticamente por períodos equivalentes al inicial, a menos que el Oferente comunique su decisión de no continuar con la renovación con una anticipación mínima de **DIEZ (10) días corridos** respecto del vencimiento del período en curso. Esta renovación también extenderá la vigencia de la garantía, por lo que, en su caso, deberá actualizarse el instrumento correspondiente.

En situaciones donde se presenten variantes o alternativas, la garantía deberá calcularse sobre el importe más alto cotizado. Si se detectan diferencias menores en el monto constituido, se aceptará su subsanación siempre que la diferencia no exceda el **DIEZ POR CIENTO (10%)** y se utilice el mismo mecanismo de garantía originalmente presentado.

En los casos en que CVSA objete la compañía aseguradora o las condiciones de la póliza ofrecida, lo notificará al Oferente, quien deberá corregir la presentación en el plazo indicado. Si el Oferente insiste con hasta tres propuestas distintas (ya sea de aseguradoras o pólizas) y todas son rechazadas, CVSA podrá disponer su descalificación.

Toda garantía deberá incluir cláusulas que aseguren su vigencia hasta la extinción total de las obligaciones asumidas por el Oferente, así como por los eventuales plazos de prórroga de la Oferta.

Esta garantía se mantendrá en vigor hasta que sea reemplazada por la correspondiente garantía de cumplimiento contractual, en caso de adjudicación.

ARTÍCULO 17.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

Una vez vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas, las mismas se consideran definitivas y no podrán ser objeto de modificaciones que alteren sus condiciones esenciales. No se admitirá ningún cambio que implique reformulación sustancial de la propuesta originalmente presentada.

En caso de que un Oferente desee reemplazar, completar o corregir una Oferta previamente entregada, deberá hacerlo antes del cierre del plazo estipulado. Ante la existencia de múltiples presentaciones válidas dentro del término, se considerará

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
ÁREA RESPONSABLE	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
Intervención		APROBACIÓN
		18/06/2025

válida la última en ser registrada, siempre que pueda determinarse con claridad. En caso contrario, todas las ofertas correspondientes a ese Oferente podrán ser desestimadas.

ARTÍCULO 18.- OFERTAS ALTERNATIVAS

Se considera Oferta alternativa aquella propuesta que, sin apartarse de las especificaciones técnicas y condiciones requeridas en el PCP, plantea soluciones técnicas diferentes que pueden implicar precios distintos para una misma prestación.

Estas variantes serán admisibles siempre que mantengan la funcionalidad y los requerimientos mínimos estipulados en la convocatoria. CVSA podrá valorar favorablemente aquellas que incluyan mejoras operativas, innovaciones tecnológicas, ventajas comparativas o valor agregado respecto de las condiciones base.

Las ofertas alternativas podrán estar sujetas, si se considera necesario, a evaluaciones adicionales o ensayos previos. En ningún caso su presentación será causal automática de rechazo. CVSA podrá optar libremente entre la Oferta base y las variantes ofrecidas.

ARTÍCULO 19.- COTIZACIÓN

Las cotizaciones deberán incluir una propuesta económica clara, en la cual se indique el precio unitario en números y en la unidad de medida correspondiente según lo indicado en el PCP, así como los subtotales por renglón y el total general de la Oferta, expresado en letras y números, en la moneda definida por el PCP.

Salvo disposición contraria en el PCP, los Oferentes podrán cotizar por uno, varios o todos los renglones, y estarán habilitados a ofrecer descuentos globales por adjudicaciones integrales o agrupadas.

En situaciones donde se permita cotizar un porcentaje parcial de un ítem que no sea divisible con precisión por su naturaleza, la Oferta deberá ajustarse al múltiplo más próximo que cumpla con el criterio técnico.

Si no se admite la presentación de cotizaciones parciales, la propuesta deberá contemplar la totalidad de las cantidades estipuladas para cada renglón.

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

En caso de inconsistencias entre los subtotales o el total general, se tomará como referencia válida el precio unitario consignado por ítem. Si esta corrección afectara el valor de la garantía presentada, y resultara insuficiente, CVSA intimará al Oferente a ajustarla dentro del plazo de **DOS (2) días** desde la notificación.

Cualquier otro error relevante en la cotización, detectado o denunciado antes de la adjudicación, implicará la desestimación de los ítems afectados.

ARTÍCULO 20.- MONEDA DE COTIZACIÓN

La moneda de cotización de la Oferta se debe fijar en el PCP, debiendo ser una moneda de curso legal.

Cuando por razones debidamente fundadas basadas en la naturaleza de la contratación o adquisición de un bien, que contenga una alta composición elementos importados o bien por estar ligada la comercialización del servicio a precios internacionales, CVSA puede establecer una cotización en moneda extranjera, lo cual debe consignarse expresamente en el PCP.

ARTÍCULO 21.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR

Cuando se trate de adquisiciones de bienes que deban ser importados, las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El uso de moneda extranjera estará habilitado únicamente si así se establece expresamente en el PCP.
- b) Los términos comerciales utilizados en dichas contrataciones deberán ajustarse a los estándares del comercio internacional, tales como los definidos en los INCOTERMS emitidos por la Cámara de Comercio Internacional, cuya aplicación se determinará en función del objeto contratado y de los requerimientos operativos de CVSA.
- c) En ausencia de previsión expresa, las ofertas se entenderán formuladas bajo condición **C.I.F.**, debiéndose especificar, en ese caso, la moneda utilizada para la cotización del seguro y del flete, conforme determine el PCP.

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

d) Si se permite cotizar bajo la modalidad **F.O.B.**, CVSA realizará los cálculos correspondientes a seguros y fletes a efectos de evaluar las propuestas en términos comparables.

e) Salvo que se acuerde otra cosa, los plazos de entrega se considerarán cumplidos cuando los bienes sean recepcionados por CVSA en el lugar definido en el PCP.

f) Si la responsabilidad del despacho aduanero recae en CVSA, dicha gestión se realizará exclusivamente después de la apertura de la carta de crédito o instrumento financiero correspondiente.

g) Cuando se estipule que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de CVSA, aquélla debe ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 22.- MUESTRAS

En aquellos procedimientos en los que el PCP así lo disponga, CVSA podrá exigir la presentación de muestras representativas por parte de los oferentes. El plazo para su entrega deberá ser especificado en la convocatoria y no podrá extenderse más allá del límite establecido para la presentación de las ofertas.

Asimismo, los oferentes podrán presentar muestras de forma voluntaria, siempre que estas no se utilicen como sustituto del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

Las muestras deberán estar debidamente rotuladas en su exterior, indicando de forma visible:

- a) El número o código del procedimiento de selección correspondiente.
- b) La fecha y hora previstas para el acto de apertura de ofertas (cuando aplique).

Además, el embalaje deberá incluir la identificación del Oferente (nombre o razón social).

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
ÁREA RESPONSABLE	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
Intervención		APROBACIÓN
		18/06/2025

En aquellos casos donde resulte complejo determinar algunas características técnicas del bien requerido, CVSA podrá disponer una muestra patrón de referencia, la cual estará disponible para consulta en los términos definidos en el PCP.

CAPÍTULO V – ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 23.- OBSERVACIONES

Durante el plazo previsto para la toma de vista de las ofertas, los Oferentes podrán formular observaciones respecto de las propuestas presentadas por otros participantes del procedimiento.

Las observaciones deberán estar debidamente fundamentadas y serán consideradas por CVSA en el marco del análisis técnico y legal correspondiente, si así se estimara pertinente. No se establece obligación de emitir una respuesta formal a cada observación recibida.

ARTÍCULO 24.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN

Serán susceptibles de desestimación aquellas ofertas que incurran en las causales previstas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento General de Compras y Contrataciones. Esta decisión podrá ser recomendada durante la etapa de evaluación por la Comisión Evaluadora de Ofertas o, en su defecto, por el titular de la Gerencia de Compras y Contrataciones, según corresponda.

La desestimación podrá fundarse tanto en vicios sustanciales como en el incumplimiento de requisitos esenciales establecidos en la normativa o en los Pliegos, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos defectos formales contemplados expresamente en el artículo 35 del citado Reglamento.

ARTÍCULO 25.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO

Cuando la Comisión Evaluadora de Ofertas presuma, con base en criterios objetivos, que un precio ofertado resulta notoriamente inferior al del mercado o que la propuesta

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

no podría ser ejecutada en condiciones normales de cumplimiento, podrá requerir informes técnicos que respalden dicha apreciación.

En función de dichos informes, si se concluye que la Oferta no puede ser cumplida de forma adecuada, deberá procederse a su desestimación respecto de los renglones involucrados.

Para ello, podrá solicitarse al Oferente la presentación de explicaciones o desgloses sobre la conformación del precio cotizado, siempre que estas no alteren la esencia de la propuesta.

ARTÍCULO 26.- DESEMPATE DE OFERTAS Y DESEMPATE DE PRECIOS

En situaciones en las que dos o más propuestas resulten equivalentes en términos de precio y calidad, se dará prioridad a la aplicación de regímenes de preferencia que se encuentren vigentes, conforme a la normativa aplicable.

Si, luego de aplicar tales criterios, persiste la igualdad entre las ofertas, se seguirá el mecanismo de desempate previsto por el Reglamento General de Compras y Contrataciones en su artículo 37.

Adicionalmente, y cuando CVSA lo considere oportuno, podrá convocar a los oferentes mejor posicionados a presentar una mejora en su propuesta económica, en los términos establecidos en el artículo 38 del citado Reglamento.

CAPITULO VI.- NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 27.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones que deban realizarse en el marco de los procedimientos de selección, así como aquellas vinculadas a la ejecución de los contratos celebrados por CVSA, se efectuarán conforme a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento General de Compras y Contrataciones.

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

A tal efecto, se considerarán válidas las notificaciones cursadas al domicilio especial constituido por el Oferente o Contratista, ya sea físico o electrónico, conforme a los datos declarados en su Oferta, salvo disposición distinta en los PCP.

CAPÍTULO VII.- ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 28.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

La Comisión Evaluadora de Ofertas será responsable de emitir un dictamen fundado que contenga la recomendación de adjudicación a favor de la propuesta que, habiendo cumplido todos los requisitos técnicos y formales, resulte más conveniente desde el punto de vista económico.

El dictamen deberá reflejar el análisis integral de las ofertas y estar acompañado de la documentación que sustente la decisión.

En esta etapa, se aplicarán —cuando corresponda y a pedido de los Oferentes— las disposiciones establecidas en la Ley N.º 27.437 sobre Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, conforme lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 29.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

El Dictamen de Evaluación de Ofertas deberá ser publicado en el sitio web oficial de CVSA para su difusión pública, y notificado electrónicamente a todos los oferentes, utilizando las direcciones de correo electrónico constituidas en sus respectivas presentaciones.

Esta comunicación se realiza a los fines de garantizar la transparencia del procedimiento y permitir el ejercicio de los derechos que pudieran corresponder a los interesados.

ARTÍCULO 30.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
APROBACIÓN		
18/06/2025		
ÁREA RESPONSABLE		
Intervención		

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación en los términos previstos por el artículo 39 del Reglamento General de Compras y Contrataciones. Como requisito previo, deberán constituir la garantía de impugnación requerida.

ARTICULO 31.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.

Al presentar una impugnación contra el Dictamen de Evaluación, el Oferente deberá constituir una garantía equivalente al **TRES POR CIENTO (3%)** del monto, sin incluir el IVA, correspondiente al renglón o renglones cuya adjudicación se impugna. La falta de constitución de esta garantía, o su presentación en forma defectuosa, dará lugar al rechazo in limine de la impugnación.

La garantía de impugnación será restituida únicamente en caso de corresponder, luego de la resolución definitiva de la impugnación y conforme al procedimiento establecido por el Reglamento General de Compras y Contrataciones.

Las impugnaciones deberán formalizarse conforme a lo establecido en el artículo 39 del mencionado Reglamento.

ARTÍCULO 32 - ADJUDICACIÓN

La adjudicación será efectuada por la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento General de Compras y Contrataciones, y en concordancia con lo previsto en su artículo 40.

Dicha adjudicación deberá recaer sobre la Oferta que resulte más conveniente para los intereses de CVSA, y podrá efectuarse por renglón o por grupo de renglones, conforme lo previsto en los PCP. Incluso procede en aquellos supuestos en que se presente una única Oferta.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación también puede serlo, aun cuando el Oferente hubiese cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

A los fines de formalizar la adjudicación, se solicitará al adjudicatario la documentación que resulte exigible, la cual deberá ser presentada dentro de un plazo máximo de **QUINCE (15) días corridos** contados desde la notificación.

	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

Vencido el plazo indicado sin que el Adjudicatario haya aportado la documentación, se presume que ha retirado la Oferta, procediendo a la ejecución de la garantía de mantenimiento de Oferta y pre-adjudicando la siguiente mejor Oferta según el orden de mérito establecido, y así sucesivamente. En caso de que no existieran más oferentes, el concurso/licitación se declarará fracasado.

CAPÍTULO VIII- FIRMA Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 33.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La relación contractual entre CVSA y el adjudicatario se considera perfeccionada con la firma del Contrato respectivo o, en su defecto, con la notificación fehaciente de la Orden de Compra a la dirección de correo electrónico constituida por el Oferente, conforme lo previsto en los artículos 42 y 43 del Reglamento General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 34.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El cocontratante deberá integrar una garantía de cumplimiento del Contrato dentro del plazo de **CINCO (5) días** contados desde la notificación de la Orden de Compra o desde la firma del Contrato.

La garantía deberá representar el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En los casos de contratos con órdenes de compra abierta, el valor de la garantía se calculará en función de la estimación de la provisión máxima factible durante el período de vigencia contractual.

ARTÍCULO 35.- MONEDA DE LA GARANTÍA

Toda garantía requerida deberá ser constituida en la misma moneda utilizada en la cotización de la Oferta correspondiente.

ARTÍCULO 36.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

Las garantías exigidas en el presente Pliego podrán constituirse en las formas previstas en el artículo 47 del Reglamento General de Compras y Contrataciones, conforme a las condiciones y limitaciones allí establecidas.

ARTÍCULO 37.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

No será obligatorio constituir las garantías previstas en este Pliego en aquellos casos expresamente contemplados en el artículo 48 del Reglamento General de Compras y Contrataciones, en función de los criterios y límites allí establecidos.

CAPITULO IX- SEGUROS

ARTÍCULO 38.- SEGUROS

El Contratista deberá presentar las pólizas de seguros exigidas en el Pliego de Condiciones Particulares con una antelación mínima de **TRES (3)** días del inicio previsto de las tareas contratadas. Los seguros deberán mantenerse vigentes hasta la recepción definitiva, incluyendo el pago total y oportuno de las primas correspondientes.

CAPÍTULO X- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 39.- ENTREGA

Los Contratistas deberán cumplir la prestación contratada conforme a las condiciones de forma, plazo, fecha, lugar y demás estipulaciones establecidas en los documentos que rijan la contratación, así como en la Orden de Compra o Contrato respectivo.

ARTÍCULO 40.- RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

La recepción de los bienes y/o servicios se efectuará en primer término de manera provisoria, siendo la definitiva responsabilidad del usuario o del responsable del

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

Contrato, según la naturaleza de la contratación y conforme lo dispuesto en los PCP.

A saber:

- a) En el caso de bienes, la recepción provisoria podrá estar a cargo del área de almacenes o logística, y la definitiva se otorgará una vez verificado el cumplimiento en tiempo y forma, y la conformidad con lo pactado.
- b) En el caso de servicios, la recepción provisoria será realizada por el área usuaria, y la definitiva por el responsable del Contrato, siempre que se verifique el cumplimiento integral de las prestaciones.

ARTÍCULO 41.- ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES

El responsable de la recepción debe verificar que la prestación efectuada por el Contratista se ajuste a los términos del Contrato, confrontando los bienes o servicios con las especificaciones del PCP, muestras patrón o las entregadas con la Oferta, cuando correspondiera.

Podrá realizarse cualquier prueba o análisis técnico que se considere necesario.

Si de la verificación surgiere:

- a)** La prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rigieron la convocatoria, así como los que integran el Contrato, se debe otorgar la conformidad de la recepción;
- b)** Existen cantidades o servicios faltantes: se debe intimar al Proveedor para que proceda a la entrega en el plazo que se fije al efecto;
- c)** Los bienes no cumplen con lo solicitado: se deben rechazar los elementos entregados e intimar al Proveedor a reemplazarlos por otros que cumplan con lo pactado dentro del plazo que se fije al efecto;
- d)** Los servicios no cumplen con lo solicitado: se debe intimar al prestador a que realice las acciones que fueran necesarias para prestar los servicios conforme a los Pliegos dentro del plazo que se fije al efecto.

Las intimaciones previstas en los incisos b), c) y d) precedentes deberán realizarse, aunque los bienes no puedan entregarse en los plazos contractuales, salvo cuando

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

las necesidades de CVSA no admitan su satisfacción fuera de término o no fuese posible ajustar la prestación.

En estos casos o cuando el Proveedor incumpla el plazo fijado en la intimación, se deberán rechazar las prestaciones y efectuar las tramitaciones necesarias para aplicar las penalidades que correspondan conforme lo previsto en el Reglamento General de Compras y Contrataciones o en el Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, si el Proveedor cumple con la intimación fuera de los plazos contractuales previstos, también corresponderá aplicar las penalidades indicadas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 42.- INSPECCIONES

En contrataciones que involucren la fabricación de Bienes a manufacturar, los Oferentes o Contratistas deberán permitir el acceso del personal designado por CVSA a sus instalaciones de producción, almacenamiento o comercialización, así como brindar toda la información necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Esta inspección se entiende sin perjuicio del control que corresponda realizar en la instancia de recepción.

ARTÍCULO 43.- RECHAZOS

En caso de rechazo de bienes, el Contratista deberá retirarlos a su cargo dentro del plazo que se establezca en la intimación correspondiente.

Si vencido dicho plazo no lo hiciera, se entenderá configurada una renuncia tácita a favor de CVSA, quien podrá disponer de los elementos sin lugar a reclamo. El Contratista deberá, además, asumir todos los costos asociados al retiro, transporte o eventual destrucción de los bienes rechazados, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 44.- PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

La recepción definitiva de los bienes o servicios contratados deberá ser emitida dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a la recepción provisoria, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca un plazo diferente.

Vencido dicho plazo sin pronunciamiento, el Contratista podrá intimar a CVSA para su otorgamiento.

ARTÍCULO 45.- VICIOS OCULTOS

La recepción definitiva no exime al adjudicatario de su responsabilidad por vicios de fabricación o defectos de origen que se manifiesten durante el uso normal de los bienes entregados, dentro de un plazo de **CIENTO OCHENTA (180) días** desde la recepción definitiva.

Este plazo podrá extenderse cuando así se prevea en las cláusulas particulares o se derive de la índole del bien provisto. En tales casos, el adjudicatario deberá reemplazar los bienes defectuosos en el plazo y lugar que se le indique.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN

La facturación debe realizarse una vez otorgada la conformidad definitiva a la recepción de los bienes o servicios. Las facturas deberán ser presentadas según el procedimiento, formato y lugar definidos en el Pliego de Condiciones Particulares. La presentación válida de la factura dará inicio al cómputo del plazo de pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO

Salvo disposición contraria en el Pliego de Condiciones Particulares, el plazo para el pago de las facturas será de **TREINTA (30) días corridos** desde su presentación. Los pagos se efectuarán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO

Los pagos se efectuarán en moneda de curso legal, conforme lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

En caso de haberse autorizado cotización en moneda extranjera, el pago se realizará según las condiciones específicas allí establecidas.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR

Estará a cargo del Proveedor asumir el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el Pliego de Condiciones Particulares:

- a) Tributos que correspondan.
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país.
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) En caso de que el producto tenga un envase especial y éste debiera devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del Proveedor. En estos casos se debe especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de estos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el Proveedor puede facturarlos e iniciar el trámite de cobro de estos, a los precios consignados en la Oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES

CVSA podrá, por razones fundadas y sin necesidad de acuerdo previo del cocontratante, disponer aumentos o disminuciones de hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del total contratado, manteniendo las condiciones técnicas y económicas originalmente pactadas, conforme lo previsto en el artículo 84 inciso a) del Reglamento General de Compras y Contrataciones.

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

ARTÍCULO 51.- CESIÓN DEL CONTRATO O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO/ SUBCONTRATACIÓN

El Contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización por escrito de CVSA. En caso de verificarse la transferencia o cesión sin la autorización correspondiente, CVSA puede declarar rescindido el Contrato de pleno derecho. Idéntica obligación y penalidad existe para el supuesto de subcontrataciones que no estén permitidas por los contratos y demás documentos constitutivos de la contratación

El Contratista cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del Contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, y que no se encuentre comprendido en ninguno de los supuestos de inhabilitación para contratar previstos en el Reglamento General de Compras y Contrataciones.

En caso de cederse sin mediar autorización de autoridad competente, CVSA podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista con pérdida de la garantía de cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que por derecho correspondan.

En ningún caso con la cesión del Contrato se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo con las características del Contratista original en virtud de lo establecido oportunamente con CVSA.

Los Subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratante principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a CVSA, con arreglo estricto a los Pliegos y a los términos del Contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones correspondientes en materia medioambiental, social o laboral.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES

Los Oferentes, Adjudicatarios y Contratistas podrán ser pasibles de las penalidades previstas en el Capítulo XIV del Reglamento General de Compras y Contrataciones, conforme a las condiciones allí establecidas.

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
ÁREA RESPONSABLE	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
Intervención		APROBACIÓN
		18/06/2025

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

No se aplicarán penalidades cuando el incumplimiento derive de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de CVSA dentro de los **DIEZ (10) días** de producido o desde que cesen sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- PRÓRROGAS

CVSA podrá prorrogar los contratos cuyo cumplimiento sea periódico y sucesivo, siempre que se mantengan las condiciones pactadas originalmente y ello resulte conveniente para la organización, conforme a lo previsto en el artículo 84 inciso b) del Reglamento General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 55.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN

La ampliación del plazo de cumplimiento de la prestación sólo resultará admisible cuando existan causas debidamente justificadas y las necesidades de CVSA admitan el cumplimiento de la prestación fuera de término originalmente fijado.

El Contratista deberá solicitar la ampliación del plazo de cumplimiento antes del vencimiento del plazo vigente fundamentando y acreditando los motivos de la demora.

En las contrataciones de bienes y servicios la aprobación del plazo de cumplimiento de la prestación traerá como consecuencia la aplicación de penalidades, excepto que las demoras se hayan ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor, hecho del príncipe o razones de servicio dispuestas por CVSA debidamente justificadas.

En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el Contratista realice la prestación fuera de plazo y CVSA la aceptará por

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
ÁREA RESPONSABLE	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
Intervención		APROBACIÓN
		18/06/2025

aplicación del principio de continuidad del Contrato, también corresponde la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

En todos los casos se admitirá la ampliación del plazo de la contratación de que se trate cuando la misma responda a una modificación del plan de trabajos debidamente justificada.

CAPITULO XI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 56.- FORMAS DE EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos que celebre CVSA se extinguen por su cumplimiento, por rescisión por causas imputables a la Contratista, de mutuo acuerdo, por efecto de la rescisión de la concesión y/o privatización de CVSA y unilateralmente por CVSA.

1- Rescisión por causas imputables al Contratista

CVSA tendrá derecho a la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

- a)** En caso de muerte, quiebra o incapacidad sobreviniente del Contratista, salvo que los herederos, o el síndico de la quiebra o concurso, ofrezcan llevar a cabo la prestación bajo las condiciones estipuladas en aquél. CVSA debe fijar los plazos de presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que, en el último caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna.
- b)** Cuando el Contratista incurra en fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.
- c)** Cuando el Contratista proceda a la prestación de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de CVSA no pudieran terminarse en los plazos estipulados. Se considera que se configura esta causal cuando el nivel de inversión en servicio es inferior al **SETENTA POR CIENTO (70%)** de la prevista.

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

d) Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado en la Documentación Contractual para la iniciación de la prestación.

e) Si el Contratista transfiere en todo o en parte su Contrato, se asocia con otros para la construcción o subcontrata, sin previa autorización de CVSA.

f) Cuando el Contratista interrumpa la prestación por plazo mayor de **OCHO (8) días corridos**, o cuando el mismo sea continuado por el término de un mes.

Efectos:

Aprobada la rescisión del Contrato, se producirán las siguientes consecuencias:

- Perdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y de Fondo de Reparos (en caso de ser aplicable) por parte del Contratista, que corresponderá ser percibida por CVSA;
- El Contratista deberá responder por los perjuicios que sufra CVSA a causa del nuevo Contrato que celebre para la continuación de la prestación.

2- Rescisión de Mutuo Acuerdo

Las partes podrán rescindir el Contrato de común acuerdo y sin expresión de causa, en cualquier momento durante el tiempo de su ejecución, sujetando tal decisión a las cláusulas y condiciones que estimen pertinentes.

Efectos:

Aprobada la rescisión de común acuerdo del Contrato, se producirán las siguientes consecuencias:

- Recepción provisional de la prestación en el estado en que se encontrare y posterior recepción definitiva, pasado el plazo de garantía;
- Devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato una vez operada la recepción definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos;
- CVSA no resultará responsable por el pago de gastos improductivos, daño emergente, ni lucro cesante como consecuencia de la rescisión;

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

- Total extinción de los derechos y obligaciones de las partes con relación a la prestación de que se trate, con excepción de los que fuesen reconocidos expresamente en el acuerdo rescisorio.

3- Rescisión por rescate del Concedente

En caso que suceda alguno de los siguientes supuestos que a modo ejemplificativo se enumeran: privatización de CVSA; revocación y/o rescisión de la concesión a cargo de CVSA; disolución y/o liquidación de CVSA; conclusión de la intervención ordenada en CVSA- en cualquier tiempo CVSA quedará facultada, a su solo arbitrio y sin necesidad de expresar los motivos, para extinguir de pleno derecho el vínculo contractual entre las partes sin que ello genere responsabilidad alguna ni erogaciones económicas de ningún tipo para CVSA por la finalización anticipada de la relación contractual.

Asimismo, de ocurrir alguno de los supuestos mencionados en el párrafo anterior incluyendo pero sin limitarse a: privatización de CVSA; revocación y/o rescisión de la concesión a cargo de CVSA; disolución y/o liquidación de CVSA; conclusión de la intervención ordenada en CVSA tal circunstancia no dará derecho a iniciar reclamo alguno por cualesquiera conceptos contra CVSA por parte de Oferentes y/o potenciales Proveedores y/o quien/es resulte/n Adjudicatarios y/o Cocontratantes pues CVSA no estará involucrada en la decisión que se tome respecto de la continuidad o no de dicho vínculo, quedando a criterio del nuevo explotador del tramo la posibilidad de acordar la continuación/prolongación/extinción del contrato.

CAPITULO XII- RESPONSABILIDAD – INDEMNIDAD

ARTÍCULO 57.- INDEMNIDAD

El Contratista deberá mantener indemne a CVSA y/o a la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y/o el ESTADO NACIONAL, de todo reclamo que por cualquier concepto y/o naturaleza a su respecto se pretenda, con relación a la prestación.

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
ÁREA RESPONSABLE	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
Intervención		APROBACIÓN
		18/06/2025

Entre otros, deberá mantener indemne a CVSA y/o la DNV y/o el ESTADO NACIONAL por los siguientes conceptos:

- a)** Obligaciones laborales, previsionales, cargas sociales y/o riesgos del trabajo del personal al servicio del Contratista, ya sea bajo relación de dependencia, contratado, subcontratado o bajo la forma jurídica que el Contratista establezca.
- b)** Indemnizaciones por daños y perjuicios, incluyendo reclamos derivados de accidentes de tránsito ocurridos como consecuencia directa, indirecta, mediata, inmediata y/o remota de los trabajos a cargo del Contratista; requeridos por terceros y/o por el personal al servicio del Contratista, ya sea bajo relación de dependencia, contratado, subcontratado o bajo la forma jurídica que el Contratista establezca.
- c)** Daños a terceros, personas y/o propiedades, incluso cuando estos no fueran cubiertos por los seguros exigidos.
- d)** Multas, penalidades e indemnizaciones a que diere lugar por cualquier causa que sea y civilmente responsable por las pérdidas y daños directos o indirectos, materiales y/o personales, que su acción u omisión imputables a su personal y/o a terceros que le presten servicios, con o sin relación de dependencia, le ocasionen a CVSA y a la DNV, y/o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos y servicios objeto del Contrato.
- e)** Los trabajos y/o servicios que demande el cumplimiento del Contrato por parte del Contratista.
- f)** Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros, ya sea por la existencia de infraseguro, aplicación de franquicias, sublímites de indemnización, aplicación de exclusiones y/o caducidades, errónea contratación de los seguros, o cualquier otra causa, tanto que se trate de seguros contratados por el Contratista y/o sus Subcontratistas.

El Contratista asumirá de forma exclusiva y excluyente el pago de las todas las sumas adeudadas, incluyendo las que se devenguen de reclamos extrajudiciales, judiciales, costas y gastos. Quedando comprendidos dentro de estos últimos los gastos de

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

defensa en los que hubiese incurrido CVSA como consecuencia de los reclamos efectuados.

Todas las pólizas contratadas deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Contrataciones y en el presente Pliego. El Contratista no podrá introducir modificaciones sustanciales ni cancelar dichas pólizas sin notificar previamente a CVSA con una antelación mínima de **DIEZ (10) días corridos**, y sin contar con su consentimiento previo por escrito.

Queda igualmente convenido que el Contratista se obliga a restituir a CVSA los desembolsos que éste hubiera debido efectuar por casos que se produjeran por dichos motivos.

El Contratista, expresamente, renunciará a cualquier reclamo o derecho de recupero que puedan tener contra CVSA por daño o destrucción de sus bienes, propios o alquilados, bienes de sus empleados, agentes, servidores o dependientes o por daños corporales, lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporarias (incluyendo la muerte que pudiera sobrevenir en cualquier momento como resultado de estos).

CAPÍTULO XIII- TRIBUNALES Y JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 58.- TRIBUNALES Y JURISDICCIÓN

Toda divergencia que surgiere entre CVSA y los Oferentes, Adjudicatarios y/o Contratistas respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del Contrato durante su vigencia, sus prórrogas o sus efectos posteriores, se deberán someter a la competencia de los Tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

CAPITULO XIV.- IMPUESTO DE SELLOS

 corredores viales	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
	NORMA	NOR-DIR-04
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
	Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios	01
ÁREA RESPONSABLE		APROBACIÓN
Intervención		18/06/2025

ARTÍCULO 59.- IMPUESTO DE SELLOS

En caso de que la documentación contractual esté sujeta al pago del Impuesto de Sellos, el mismo deberá ser abonado íntegramente por el Contratista, conforme a la alícuota vigente sobre el monto contractual.